

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.**

yo el Cas. no fize saber a lo mandado en el Decreto de  
 quinze de este mes: puestas por el Consejo desta Villa  
 en este Libro Capitular a Juan Mondéjar Vecino de  
 ella por quien entendido: Dijo aceptava y Acepto  
 lo mandado en dho Decreto: segun y como en el se Con-  
 tiene: y se obligava y obligo a abastecer esta Villa y  
 sus Vecinos de Leche: tiempo de quatro años que han  
 de principiara Comenzar el dia primero del mes de Mayo  
 que vendra de este año: y Cumplian el ultimo dia  
 del mes de Abril del año que viene de Setenta y Cinquenta  
 y seis: a precio cada quartillo de quatro mis: dandda  
 debate a los enfermos pobres de solemnidad con Terci-  
 fcazion del Medico Curas de esta Villa de  
 precio tal Sobre y necesario para sus enfermedades: Man-  
 tener: Veinte y Cinco Cuaras todo el año: de Leche: y en el tiem-  
 po que estan puestas quatro con leche: para que no falte  
 a los enfermos: pudiendo partar con ella en la huerita desta  
 Villa como lo aze latia de la Abasto de Carne: segun se pre-  
 viene en dho Decreto = Lue en el tiempo de Verano: no ha  
 de quitas la leche asta las nueve de la noche: y por la manã.  
 narasta las nueve del dia: y en el Invierno por la manã  
 asta ocho: y de noche asta las ocho: en qual Condición e  
 Circunstancia y qualidad observata y Guardata segun que  
 son espresadas: y quiere que contra binenelo a ellas demas  
 de poder muller como se viene p. No: se le pueda apre-  
 miar a no observancia y Cumplimto por la Real Justicia  
 desta Villa y sus Reales Escriuores: acua obligacion.  
 y Cumplimto: se obliga con su persona y bienes: poder de  
 Justicia: Renunciacion de Leyes y fueros en forma: e no  
 apieruo se ha de poder azer de mas de lo que ba espuesto con estas  
 y todo Voto de Dio: en oñta de esta obligacion: y a lo  
 outro Respondio y firmo: siendo testigos D. Joseph La-  
 villa: Manuel Sanchez thello: y Antonio Garcia Vall. Ve-  
 cino: de esta Villa: de todo lo qual Soy fee =

Juan Mondéjar

Diego Linares de Leon

